

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 13 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,201

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye como un deber del Estado la conservación del ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que desde que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro en 1992, en la que se aprobaron la Declaración de Río y la Agenda 21, se han hecho muchos esfuerzos para mejorar la gestión de los productos químicos a nivel internacional para su adopción en el territorio hondureño.

CONSIDERANDO: Que el Estado hondureño ha suscrito y ratificado tratados internacionales que tienen por objeto reducir los riesgos a la salud y el ambiente asociados con los productos químicos y residuos peligrosos entre los cuales destacan Convenio de Basilea sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación, Convenio de Estocolmo

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO		
PCM-029-2013	Decreta: Aprobar la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, contenida como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.	A. 1-12
Sección B Avisos Legales		B. 24
Desprendible para su comodidad		

sobre Contaminantes Orgánicos y el Convenio de Róterdam sobre el Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Químicos Peligrosos.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con la normativa internacional, al aprobar el Código de Salud, la Ley General del Ambiente, la Ley Fitozoosanitaria y el Código del Trabajo, el Estado hondureño se comprometió a adoptar cuantas medidas fueren necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente en sus diferentes tipos o clases para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que los productos químicos agrícolas e industriales han ocupado un lugar preponderante en el proceso del desarrollo económico de Honduras, sin embargo, estudios científicos a nivel

internacional demuestran que existe un riesgo significativo para la salud y el ambiente, asociado al uso de estos productos si estos no se manejan adecuadamente a lo largo de su ciclo de vida.

CONSIDERANDO: Que la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos, que abarca la gestión de todas estas sustancias que se produzcan o utilicen en el país, es el resultado del análisis de los documentos relacionados a los productos químicos y residuos peligrosos en Honduras y de políticas internacionales sobre esta materia.

CONSIDERANDO: Que la Política mencionada fue formulada a través de un ejercicio interactivo de consulta y reflexión, considerando en todo momento las normativas, leyes y procedimientos nacionales, así como las instituciones involucradas en la administración y manejo de estas normas.

PORTANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículos 245 numerales 1), 2) y 11) y el Artículo 252 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 11, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 7 y 68 de la Ley General del Ambiente.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, contenida como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

JOSE SALVADOR PINEDA PINEDA

COORDINADOR DE LA COMISION EJECUTIVA EN
EL SECTOR SALUD

FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJIA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

KAROLINE PACHECO SUAZO
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

SYNTIA BENNETT SALOMON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

LOLIS MARIA SALAS MONTES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NECTALY MEDINA AGURCIA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ANEXO I

Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras,**CAPITULO I: ANTECEDENTES**

Los productos químicos han ocupado un lugar preponderante en el proceso del desarrollo económico de Honduras, sin embargo, estudios científicos a nivel internacional demuestran que existe un importante riesgo a la salud y ambiente asociado al uso de estos productos si estos no se manejan adecuadamente a lo largo de su ciclo de vida.

Los bienes y servicios de los que el país depende, como las actividades industriales, agrícolas, extracción de recursos naturales, entre otros, implican el manejo de productos químicos y sus residuos, los cuales si no son gestionados responsablemente pueden tener efectos perjudiciales sobre el ambiente y la salud humana. Por lo anterior, de no realizarse una gestión correcta de los riesgos vinculados a estos productos, el país debería enfrentarse a problemas sociales y económicos significativos o casi imposibles de corregir.

Reconociendo estos riesgos químicos, Honduras ha suscrito convenios internacionales y ha adoptado enfoques estratégicos para la consecución del objetivo de Plan de Aplicación de Johannesburgo (2002) aprobado en la Cumbre de Desarrollo Sostenible, que estableció la meta que a más tardar en 2020, **los productos químicos se produzcan y utilicen de modo que no causen efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente.**

Desde el año 2006, en el marco de la ejecución del Proyecto “Asistencia al Gobierno de Honduras para cumplir sus obligaciones bajo el Convenio de Estocolmo para la Gestión de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)” denominado Proyecto PNI COPs, Honduras inició un proceso de desarrollo de inventarios nacionales sobre determinados productos químicos que conjuntamente con el Perfil Nacional para la Gestión de Productos Químicos y la Evaluación de las Capacidades Nacionales sobre Productos Químicos identificaron la necesidad de un instrumento marco vinculante a nivel de política para el sector de ambiente.

El presente documento es la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos el cual surge de un proceso participativo derivado del mismo proceso de

elaboración del Plan Nacional de Implementación (PNI) para la gestión de los COPs en Honduras en el marco del Convenio de Estocolmo, el cual es uno de los convenios de referencia más importantes de la Agenda Química Internacional. Dicho plan destaca la necesidad de ampliar su campo de intervención proponiendo un “sistema coordinado de gestión” a través de una Política que abarque la gestión ambientalmente racional de todos los productos químicos, sean estos agrícolas, e industriales que se produzcan o utilicen en el país.

La formulación de la Política se logra a través de un ejercicio interactivo de consulta y reflexión, en el que destacan la Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos (CNG); la Unidad Coordinadora del Proyecto PNI COPs y la Dirección Nacional a cargo del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, ésta última entidad rectora del sector ambiental y punto focal de los convenios internacionales en materia de gestión de productos químicos.

La política es el resultado de la sistematización y análisis de los documentos relacionados a los productos químicos y residuos peligrosos en Honduras; de una revisión y análisis comparativo de las políticas de este género que existen en el ámbito internacional, así como del marco normativo orientador como el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM, por sus siglas en inglés); las normativas, leyes y procedimientos nacionales, así como las instituciones involucradas en la administración y manejo de estos instrumentos.

La Política se logra diseñar, con las características que un documento de política debe contener, como declaración pública y formal del Gobierno de Honduras, estableciendo sus intenciones y orientaciones estratégicas acerca de sus objetivos y metas.

CAPITULO II: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL**2.1. Marco Legal**

La legitimidad política, social y legal de la presente Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos se encuentra explícitamente en los instrumentos genéricos que rigen ya, el comportamiento del Estado, como por ejemplo, la Constitución de la República, Políticas, Acuerdos vigentes y Leyes relacionadas a la temática.

La formulación de la presente Política se fundamenta en las disposiciones jurídicas señaladas en el marco legal de la República de Honduras. La cual define en sus artículos:

145.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el Medio Ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

146.- Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.

147. La Ley regulará la producción, tráfico, donación, uso y comercialización de drogas psicotrópicas que sólo podrán ser destinadas a los servicios asistenciales de salud y experimentos de carácter científico, bajo la supervisión de la autoridad competente.

340.- Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los Recursos Naturales de la nación.

354.- El Estado se reserva la potestad de establecer o modificar la demarcación de las zonas de control y protección de los Recursos Naturales en el territorio nacional.

La presente Política también cumple con los objetivos del marco normativo político que existe a nivel internacional como es el **Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a nivel Internacional**, mismo que fue aprobado por los ministros y jefes de delegación en el año 2006 en Dubai, Emiratos Árabes Unidos a través de la Primera Conferencia sobre Gestión de los Productos Químicos (ICCM).

La presente política también define la necesidad de desarrollar planes de implementación de los convenios de carácter vinculante de la Agenda Química Internacional suscritos por Honduras siendo éstos: **Convenio de Basilea** para el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación (Decreto 31-95); **Convenio de Estocolmo** sobre la Gestión de los COPs (Decreto 24-2004) y **Convenio de Róterdam** para la aplicación del Procedimiento del Consentimiento Fundamentado Previo a

ciertos Plaguicidas y Químicos Peligrosos objeto del Comercio Internacional (Decreto 68-2009).

Asimismo, esta política toma en consideración el marco político legal que rige a la SERNA, basado en la Política Ambiental Nacional, la Ley General del Ambiente (Decreto No.104-93) y su Reglamento (Acuerdo No.109-93), así como, el Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de las Sustancias Químicas Peligrosas en Honduras, este último, en proceso de aprobación.

2.2. Marco Institucional

La existencia de un marco institucional articulado y eficaz es requisito indispensable en la gestión ambientalmente racional de los productos químicos. Bajo esa consideración, la tendencia actual es la adopción de enfoques intersectoriales y de “ciclo de vida” que permitan el desarrollo de una legislación adecuada y de medidas que eviten o reduzcan al mínimo la exposición humana y los riesgos de dichos productos para el ambiente.

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) ha desarrollado y fortalecido sus capacidades en la gestión de productos químicos desde un nivel estratégico, incluyendo la promoción de la presente política nacional y la inserción de la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en la Visión de País y Plan de Nación, así como la aprobación del Reglamento para Gestión de Sustancias Químicas Peligrosas en Honduras.

Considerando las capacidades adquiridas por la SERNA en la gestión de productos químicos, le corresponde el papel de Autoridad Nacional Competente (ANC) para dar respuesta a las necesidades de gestión integral de los productos químicos en Honduras, para ello se pretende el establecimiento de un Departamento para la Gestión de Productos Químicos que opere bajo la dirección del CESCCO.

El principal alcance que persigue la Política es el establecimiento y consolidación de un Sistema Nacional para la Gestión de Productos Químicos a ser integrado por la ANC y el conjunto de autoridades con competencia en la gestión de una o más fases del ciclo de vida de éstos productos químicos, los cuales se identifican en el acápite 2.2.4.

2.2.1 Beneficiarios

- **Personas que producen o manejan sustancias peligrosas.** Al reducir su grado de exposición y al conocer los riesgos relativos a la producción y manejo de las mismas, puesto que

podrán tener acceso a guías y prácticas a ser generadas por la ANC y por las autoridades competentes que garantizan la protección de la salud y seguridad ocupacional.

- **Población en general.** Al ejercer vigilancia y control, se reducirán los riesgos para la salud por exposición a sustancias químicas en el lugar de trabajo y en productos de consumo e, indirectamente se beneficiará al sistema de salud, al disminuirse los gastos destinados a cuidados y tratamientos médicos asociados a los productos químicos.

Asimismo, la población al estar informada, podrá ser participe en las acciones que conduzcan a la gestión ambientalmente racional de las sustancias químicas.

- **Personas que pueden ser potencialmente afectadas por la exposición de estas sustancias a través del medio ambiente.** Al reducir las liberaciones de residuos peligrosos o eliminar los productos químicos peligrosos de forma responsable, se disminuye su potencial presencia en el ambiente (agua, aire, suelo, flora y fauna).

Además de los supra mencionados, se beneficiará la imagen externa de Honduras como un Estado comprometido con la protección del ambiente y la salud de la población y respetuoso de los convenios internacionales, lo que puede favorecer las actividades de exportación que se desarrollan.

2.2.2 Ente Rector

Se considera a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) como la Autoridad Nacional Competente que promueve y rectora la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, a través del establecimiento y operación del Departamento para la Gestión de Productos Químicos a oficializarse en el Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO).

2.2.3 Organismo Decisorio

Será una Junta Directiva representada por los titulares o sus representantes de las entidades del Gobierno Central que se enlistan en el Acápito 2.2.4.

2.2.4 Entidades del Gobierno Central

A continuación se consideran las entidades del Gobierno que tienen competencia en la gestión integral de los productos químicos por los riesgos que entrañan a la salud y el ambiente:

- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); Autoridad que lidera el Sector Ambiente, es punto focal de los Convenios de la Agenda Química Internacional y es la Autoridad que se designa para la gestión de los productos químicos industriales.
- Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); Autoridad responsable de la gestión de los productos agrícolas y sustancias afines.
- Secretaría de Salud (SS): Autoridad que lidera el Sector de la Salud, incluyendo velar por la salud de la población hondureña frente a los efectos que pudieran ocasionar los productos químicos en general.
- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS): Autoridad responsable de la seguridad laboral de los trabajadores.
- Secretaría de Planificación y Cooperación Externa: Autoridad responsable de asegurar que toda iniciativa gubernamental, en materia social, educación, salud, ambiental, economía e infraestructura se lleven a cabo desde el ámbito central de la planificación hasta el nivel de ejecución en los ámbitos regionales y locales.
- Secretaría de Industria y Comercio (SIC): Autoridad responsable de cumplir y evaluar las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, y el comercio nacional e internacional de bienes y servicios.

2.2.5 Entidades de Coordinación

Se considera a la Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos (CNG) como un mecanismo intersectorial de coordinación, consulta y socialización de las estrategias que conlleven al cumplimiento de la presente Política.

Será esta instancia la que recomiende a los tomadores de decisión al nivel político, las resoluciones, dictámenes, planes de acción entre otros, que han de aprobarse para asegurar el éxito del objetivo de la Política.

Los miembros de la CNG representan a los siguientes sectores:

1. Gobierno Central
2. Entes descentralizados
3. Privado
4. Gobiernos Municipales
5. Sociedad Civil
6. Academia

7. Organizaciones No Gubernamentales y Colegios Profesionales

También son considerados los **Consejos de Desarrollo Regional, Unidades Técnicas Regionales y mesas temáticas**, así como otras comisiones establecidas y afines con el tema de los productos químicos a nivel nacional e internacional como redes temáticas.

2.2.6 Entidades de los Municipios

La AMHON. Institución responsable de velar por los intereses de los 298 municipios, con capacidad de gestión e incidencia política a fin de preservar y fortalecer la autonomía municipal, así como de impulsar el proceso de transferencia de competencias autoridad y recursos a sus agremiados.

Las **mancomunidades** representan igualmente espacios para asegurar la participación en la implementación de la presente política.

2.2.7 Instancias Políticas y Sociales

Partidos Políticos. Instituciones de carácter público permanente, canales de participación y representación política de la población hondureña, responsables del ejercicio del poder, una vez hechos gobierno.

Comisiones Legislativas Responsables en el tema de Ambiente y otras afines para la creación o reforma del marco jurídico e institucional, así como la revisión, concertación y en su caso dictamen de los presupuestos y proyectos legislativos, así como de la presentación de iniciativas de ley en esta materia.

Consejos Regionales de Desarrollo. Instancias de diálogo y concertación entre el gobierno central, la sociedad civil organizada, gobiernos municipales y comunidad de cooperantes, dentro de dicho consejo se organizan mesas temáticas o sectoriales organizadas a nivel municipal y regional.

Sociedad Civil. Participan en la planificación, ejecución, administración de las acciones de desarrollo; fortalecimiento institucional central, regional y municipal; transparencia, gobernabilidad y participación ciudadana, en coordinación con las entidades del gobierno central y con los gobiernos municipales.

Sector Privado. Como principal usuario de productos químicos, así mismo representa el sector que participa en la

ejecución de estrategias para lograr la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos, son aliados y co-ejecutores de alianzas y asociaciones público privadas para la fortalecer el sector.

Sindicatos. Promueven la seguridad de los productos químicos entre los empleados y ante el empleador en el lugar de trabajo (fábrica, taller, empresa, transporte, etc.).

Colegios Profesionales. Entidades responsables de velar por el cumplimiento del buen desempeño de sus profesionales agremiados incluyendo la adopción de las prácticas y técnicas asociadas a reducir los riesgos de la salud y el ambiente inherentes a los productos químicos.

2.2.8 Instancias Externas

La Cooperación Externa. Mediante el financiamiento reembolsable y no reembolsable y asistencia técnica de acciones derivadas de la presente Política y su estrategia de implementación. Se reconoce que la gran parte de las acciones hasta ahora ejecutadas en el tema de productos químicos son financiadas y asistidas por la cooperación externa siendo una protagonista catalizadora del tema a nivel nacional, por lo cual es imprescindible incorporarla en la presente Política.

CAPITULO III: MARCO CONCEPTUAL

3.1 Definición

Se reconoce al Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a nivel Internacional (SAICM) como la iniciativa voluntaria en la esfera de la gestión internacional de los productos químicos que brindará el marco normativo orientador de la gestión de productos químicos en Honduras. El alcance de la presente política es amplio abarcando los productos químicos industriales, agrícolas y sustancias afines que se producen, importen y utilicen en el territorio hondureño, para ello el Estado de Honduras adaptará la Estrategia de Política Global que compone al SAICM para definir participativamente y cumplir coordinadamente el Plan de Implementación del Enfoque en el ámbito nacional.

3.2 Elementos Básicos Conceptuales

Se reconocen los compromisos relacionados con la gestión de los productos químicos, enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa o Agenda 21 de 1992, el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre de Johannesburgo en 2002 y el SAICM en 2006. Por lo tanto, la

gestión de los productos químicos es esencial para el logro del desarrollo sostenible, que contempla la erradicación de la pobreza y las enfermedades, la mejora de la salud humana y del medio ambiente y el aumento y mantenimiento del nivel de vida de los hondureños.

Por tanto los elementos básicos de la Política se orientarán principalmente a:

Desarrollar un sistema coordinado de gestión ambientalmente racional de los productos químicos, designando una Autoridad Nacional Competente, identificando y fortaleciendo las capacidades nacionales y descentralizadas, y ejecutando un plan de eliminación de los residuos peligrosos.

Desarrollar instrumentos de gestión, que permitan actualizar y armonizar el marco legal; crear y manejar sistemas correctivos y de incentivos para favorecer el cambio de conducta; así como, divulgar y difundir todos los instrumentos generados y el consecuente anclaje institucional de los mismos.

Desarrollar e implementar programas de educación, concienciación y sensibilización, promoviendo el acceso a la información e incorporando el tema de los productos químicos en la educación formal y no formal.

Fomentar el desarrollo de investigación científica y tecnológica, definiendo programas de investigación científica enfocados al tema de productos químicos y residuos peligrosos, promoviendo alianzas estratégicas y asegurando la divulgación de los resultados de la investigación.

Asegurar el funcionamiento adecuado y sostenible del sistema coordinado de gestión, destinando recursos técnicos y económicos, adoptando una valoración económica y canalizando hacia la Gestión Ambientalmente Racional de los productos químicos.

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, implementando un plan de seguimiento y evaluación de la implementación de la política y su estrategia, divulgando los avances realizados en el tema y estableciendo un sistema de evaluación de los resultados.

Contribuir a la prevención y control del tráfico internacional de los productos químicos, fortaleciendo las capacidades nacionales en el cumplimiento de los acuerdos

vigentes y reforzando los mecanismos de intercambio de información entre países.

Contribuir con la formulación de medidas de prevención y respuesta de situaciones de emergencia con productos químicos creando sistemas nacionales integrados para prevenir accidentes de importancia, fortaleciendo las capacidades nacionales y centros de información y toxicológicos para atender situaciones de emergencia por productos químicos.

3.3 Enfoque

La presente Política se enmarca en un principio de **desarrollo sostenible** basado en la **Gestión Ambientalmente Racional de los productos químicos**, el cual consiste en la utilización y racionalización de los productos químicos, adoptando medidas de precaución, derivadas de un análisis integral del ciclo de vida, a través de las mejores prácticas modernas, que demuestran que esos productos pueden utilizarse ampliamente, con eficacia económica y con un alto grado de seguridad.

CAPITULO IV: PRINCIPIOS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

4.1 Principios

Los principios de la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos expresan los valores que representan la trayectoria del Estado:

Precaución

En situación de incertidumbre sobre los riesgos de un producto químico, la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la afectación de la salud humana y la degradación del ambiente.

Prevención

Pretende evitar que se produzcan situaciones que afecten la salud humana y el ambiente. La política opera también sobre la premisa que la recuperación de un daño ambiental, es más costosa que su prevención.

Enfoque de ciclo de vida

Contempla una gestión integral de los productos químicos que incluye la producción, importación, comercialización, transporte, utilización, almacenamiento y disposición final.

Equidad social

Reconoce el derecho de la ciudadanía a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado sin distinción de raza, género, edad, religión y condición social, necesario para el crecimiento y desarrollo humano y la prevención de conflictos socio ambientales.

Gobernabilidad y Transparencia

Promueve el actuar en función del bienestar y calidad de vida de la población de manera responsable y transparente (conjunto de normas y criterios) garantizando la generación de conocimiento y acceso a la información sobre los riesgos de los productos químicos y residuos peligrosos.

Responsabilidad Social y Económica

El deterioro de la calidad ambiental, tiene un costo social y económico y, es razonable que el que contamina asuma los costos de descontaminación y/o de remediación. Así mismo, promueve un cambio de conducta y la adopción de mejores tecnologías y prácticas ambientales a través de la creación de incentivos y otros mecanismos económicos o financieros.

Responsabilidad Compartida

Reconoce el carácter integral de la gestión de los productos químicos que involucra a diferentes actores, los cuales deben conocer sus responsabilidades y colaborar en la gestión racional de estos productos, para proteger la salud humana y el ambiente.

Gradualidad

Revertir la degradación ambiental asociada a los productos químicos, debe lograrse gradualmente alcanzando en forma programada metas concretas derivadas de normativas nacionales, tratados y acuerdos internacionales.

Responsabilidad Internacional y Colaboración Transfronteriza

Promueve el cumplimiento de los compromisos internacionales y regionales, y contribuye a la implementación de los mecanismos de colaboración relacionados a la gestión de los productos químicos y sus residuos peligrosos.

4.2 Objetivos**4.2.1 Objetivo General**

Guiar la gestión racional de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida, previniendo y reduciendo los riesgos que éstos ocasionan a la salud humana y el ambiente.

4.2.2 Objetivos Específicos

1. Prevenir los riesgos asociados a los productos químicos a través del desarrollo de un sistema coordinado de gestión, la responsabilización y capacitación de los diferentes actores y la sensibilización y participación de la ciudadanía.
2. Reducir el riesgo asociado a los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida, a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales y del cumplimiento del principio de responsabilidad social y económica.

CAPITULO V: LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE POLITICA**5.1 Contexto de la Transformación Legal del Marco Regulatorio**

Armonizar el marco legal de los productos químicos mediante la aprobación e implementación de instrumentos legales para crear un Sistema Coordinado de gestión integral con enfoque de ciclo de vida. El Sistema Coordinado deberá estar compuesto por el Subsistema de productos agrícolas y sustancias afines y, el correspondiente Subsistema de productos químicos industriales que actualmente requiere de un proceso de articulación y fortalecimiento gradual para cumplir con la Política.

5.2 Transformación Institucional

Como acciones de corto plazo, urge designar a la SERNA como Autoridad Nacional Competente (ANC) en la coordinación del Sistema e implementación de la Política y estrategia de cumplimiento. Operativizar el Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de las Sustancias Químicas Peligrosas que actualmente se encuentra en proceso de aprobación y publicación, lo cual permitirá la constitución del subsistema de productos químicos industriales que actualmente es inexistente. Consecuentemente, asignar presupuesto a nivel central a la ANC y demás entidades del Gobierno Central para operativizar el Sistema Coordinado e implementación de la Política de acuerdo al alcance de las actividades que se inserten en los planes estratégicos institucionales-sectoriales.

5.3 Integración de los entes ejecutores

La integración a manera de coordinar una gestión integral y no duplicar esfuerzos se llevará a cabo a través de la Comisión Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos (CNG) que asocia a todos los sectores

implicados en el ciclo de vida de los productos químicos en Honduras.

5.4 Fortalecimiento Institucional

Se requiere el desarrollo de una estrategia y plan de implementación de la Política Nacional que incluya entre otros aspectos básicos, desarrollar y fortalecer las capacidades requeridas de los empleados y funcionarios del gobierno central y de los gobiernos municipales y de otros actores que participan en la gestión integral de los productos químicos, mediante la adopción de un programa de fortalecimiento continuo aprobado por la CNG.

Asimismo, se hace énfasis en crear y fortalecer permanentemente al Departamento de Gestión de Productos Químicos que opera en el Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) en especial para el cumplimiento de los lineamientos de política y el Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional de Sustancias Químicas Peligrosas

5.5 Lineamientos específicos de la política pública propuesta

1. Desarrollar un sistema coordinado de gestión ambientalmente racional de los productos químicos y fortalecer las capacidades nacionales para su implementación.

- El Estado designará una Autoridad Nacional Competente (ANC) responsable de organizar y evaluar el sistema coordinado de gestión ambientalmente racional de los productos químicos.
- El Estado a través de la ANC identificará y fortalecerá a los actores integrantes del sistema coordinado de gestión, incluyendo los representantes descentralizados, para el cumplimiento adecuado de sus funciones y responsabilidades.
- El Estado, utilizará como referencia el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a nivel Internacional (SAICM), en el marco del sistema de gestión.
- El Estado adoptará en el sistema coordinado de gestión, el enfoque integral (ciclo de vida) de los productos químicos, que incluye su producción, importación, comercialización, transporte, utilización, almacenamiento y disposición final.
- El Estado a través de la ANC, coordinará la preparación y ejecución de un plan de eliminación de los residuos peligrosos y la remediación de los sitios contaminados que presentan un riesgo para la salud humana y el ambiente.

2. Desarrollar los instrumentos legales, económicos, administrativos, y técnicos necesarios para la implementación del Sistema Coordinado de Gestión ambientalmente racional de los productos químicos.

- El Estado incorporará como un eje transversal, la gestión integral de los productos químicos en la planificación nacional.
- El Estado armonizará y actualizará el marco legal para la gestión integral de los productos químicos.
- El Estado creará y manejará sistemas correctivos y de incentivos para favorecer el cambio de conducta, la utilización de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), Mejores Prácticas Ambientales (MPA) a fin de reducir los riesgos asociados a los productos químicos.
- El Estado a través de la Autoridad Nacional Competente (ANC), instará a los actores a formular e implementar planes de acción específicos para la gestión integral de los productos químicos en el ámbito de sus actividades y responsabilidades, incluyendo los representantes descentralizados.
- El Estado adoptará Sistemas de Información, como Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y registros nacionales de productos químicos, así como el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) como herramientas que contribuyen a la gestión integral de los productos químicos.
- El Estado divulgará y difundirá de forma amplia todos los instrumentos y la información pertinente para la gestión de los productos químicos y residuos peligrosos, incluyendo información sobre los riesgos existentes.
- El Estado adoptará una estrategia nacional para implementar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

3. Desarrollar e implementar programas de educación, concienciación y sensibilización de la población para lograr la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, en función de reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente.

- El Estado garantizará el acceso a la información referente a los productos químicos.
- El Estado incorporará la gestión ambientalmente racional de los productos químicos como un eje transversal en los programas de educación formal.

- El Estado implementará un programa de sensibilización y concienciación sobre la importancia de la gestión ambientalmente racional de los productos químicos, dirigida a grupos del sector no formal de la educación.
 - El Estado establecerá alianzas estratégicas con diferentes sectores de la sociedad para el desarrollo de proyectos demostrativos orientados a Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y Mejores Prácticas Ambientales (MPA).
- 4. Fomentar el desarrollo de investigación científica y tecnológica en áreas prioritarias de la gestión integral de los productos químicos.**
- El Estado definirá un programa de investigación científica y tecnológica en las áreas prioritarias de la gestión integral de los productos químicos y fortalecerá las capacidades nacionales para su implementación.
 - El Estado promoverá el establecimiento de alianzas estratégicas entre los diferentes sectores para el desarrollo del programa de investigación científica y tecnológica.
 - El Estado asegurará la divulgación de la información generada por la investigación científica y tecnológica sobre la gestión integral de los productos químicos.
- 5. Asegurar el funcionamiento adecuado y sostenible del sistema coordinado de gestión ambientalmente racional de los productos químicos a través del otorgamiento de los recursos apropiados.**
- El Estado destinará recursos técnicos y económicos-presupuestarios para la gestión ambientalmente racional de los productos químicos en el ámbito central y descentralizado.
 - El Estado adoptará la valoración económica de las externalidades derivadas de la gestión de productos químicos y residuos peligrosos, para establecer instrumentos que internalicen los costos ambientales de las actividades que los involucren.
 - El Estado canalizará los recursos derivados de la aplicación de los instrumentos económicos a la Gestión Ambientalmente Racional de los productos químicos.
- 6. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política y sus instrumentos, así como del funcionamiento del Sistema Coordinado de gestión ambientalmente racional de los productos químicos.**
- El Estado, a través de la ANC, ejecutará un plan de seguimiento y evaluación de la implementación de la política y su estrategia, así como de los planes específicos, derivados de la misma.
 - El Estado divulgará los avances realizados en la implementación de la política de gestión de los productos químicos.
 - El Estado se apoyará en sistemas de información nacionales para evaluar el cumplimiento de la gestión de los productos químicos a nivel nacional.
 - El Estado a través de la ANC, establecerá un sistema de evaluación de los resultados del sistema coordinado de gestión integral de los productos químicos.
- 7. Contribuir al control del tráfico internacional de los productos químicos y residuos peligrosos a través del establecimiento y cumplimiento de acuerdos multilaterales de cooperación.**
- El Estado fortalecerá las capacidades nacionales para el cumplimiento de los acuerdos vigentes relativos al comercio internacional de los productos químicos y al control del tráfico internacional de los mismos.
 - El Estado reforzará los mecanismos de intercambio de información entre países para la prevención y el control del tráfico internacional ilícito de los productos químicos y residuos peligrosos.
 - El Estado velará por la adopción y cumplimiento de Convenios Internacionales y otras Resoluciones en materia de productos químicos y residuos peligrosos.
- 8. Contribuir con la formulación de medidas de prevención y respuesta para mitigar los impactos en la salud y el ambiente generados por las situaciones de emergencia con productos químicos.**
- El Estado creará sistemas nacionales integrados para prevenir accidentes industriales de importancia que involucren productos químicos y residuos peligrosos.
 - El Estado asegurará el desarrollo de capacidades para atender situaciones de emergencia por productos químicos y residuos peligrosos, incluyendo los provocados por desastres naturales.
 - El Estado fortalecerá la infraestructura nacional como centros de información y centros toxicológicos para la prevención y respuesta en situaciones de emergencia por incidentes con productos químicos.

CAPITULO VI: ALINEAMIENTO DE LA POLITICA A LA LEY DE VISION DE PAIS Y PLAN DE NACION

7.1 Identificación de aporte de la política a los Objetivos, Lineamientos y Metas de la Visión de País y Plan de Nación.

La Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, aporta en el cumplimiento de la Ley de Visión de País y Plan de Nación, a través de:

Objetivo Nacional de la Visión de País

La política se enmarca en el Objetivo Número 1 y 3, de la Visión de País:

- Objetivo 1: Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.
- Objetivo 3: Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce al mínimo la vulnerabilidad ambiental.

Metas de Prioridad Nacional

La política da cumplimiento a las siguientes Metas de Prioridad Nacional:

- Meta 1.4: Alcanzar el noventa por ciento (90%) de cobertura de salud en todos los niveles del sistema.
- Meta 3.2: Ampliar la relación exportaciones/PIB al setenta y cinco por ciento (75%).
- Meta 3.4: Alcanzar 400,000 hectáreas de tierra bajo riego, atendiendo el cien por ciento (100%) de la demanda alimentaria nacional.
- Meta 3.7: Llevar la posición de Honduras en el Índice Global de Riesgo Climático a un nivel superior a cincuenta (50).

Lineamientos Estratégicos del Plan de Nación

La política se encuentra en el marco del cumplimiento y logro de los siguientes lineamientos estratégicos del Plan de Nación:

- Lineamiento estratégico 1: Desarrollo Sostenible de la población.
- Lineamiento estratégico 5: Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida.
- Lineamiento estratégico 7: Desarrollo regional, recursos naturales y ambiente.
- Lineamiento estratégico 8: Infraestructura productiva como motor de la actividad económica.

- Lineamiento estratégico 11: Adaptación y mitigación al cambio climático.

7.2 Propuesta de indicadores propuestos para el seguimiento en la implementación de la Visión de País y Plan de Nación

La Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, propondrá bajo un proceso de investigación técnica – científica, los indicadores a ser incluidos para el seguimiento y evaluación de su implementación, en concordancia con los Lineamientos Estratégicos 1, 5, 7, 8 y 11. En coordinación con la Dirección de Planificación de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa.

7.3 Inclusión de la política a la planificación operativa y territorial

La implementación e inclusión de la política utilizará como plataforma los siguientes subsistemas asociados al cumplimiento de la Ley de Visión de País y Plan de Nación:

Subsistema 1: Regionalización y Participación, a través de:

- Consejo Nacional de Plan de Nación.
- Consejo Nacional de Competitividad
- Consejos Regionales de Desarrollo (CRD)
- Consejos Municipales de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (CMDOT)
- Consejos Mancomunados de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (CMMDOT)
- Mesas temáticas, sectoriales y multisectoriales a nivel municipal, mancomunado y regional.

Subsistema 2: Planificación Operativa Institucional, a través de:

- Plan Operativo Anual (POA) de las instituciones centralizadas y descentralizadas.
- Presupuesto nacional.

Subsistema 3: Sistema Nacional de Planificación

- Plan Regional de Desarrollo con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDR – OT)
- Plan Mancomunado de Desarrollo con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDMM – OT)

Plan Municipal de Desarrollo con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM – OT)

Sección "B"

AVISO DE FUSIÓN

En atención a lo dispuesto en el Artículo 347 del Código de Comercio y demás aplicables, al público en general se HACE SABER QUE: mediante sendas Asambleas Extraordinarias de Accionistas, las Sociedades **CREDOMATIC DE HONDURAS, S.A. y SERVICIOS FINANCIEROS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V. (SEFELSA)**, acordaron proceder a una Fusión por absorción, siendo la Sociedad absorbente la Sociedad Credomatic de Honduras, S.A., y Servicios Electrónicos Financieros, S.A. de C.V., la Sociedad absorbida. Las correspondientes actas de las expresadas asambleas fueron protocolizadas y registradas para ante los registros respectivos, así mediante Instrumento Público número ochocientos cincuenta, autorizado por el Notario Devir Caleb Aviléz Jerónimo en fecha veintitrés de mayo del dos mil trece se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de la Sociedad Credomatic de Honduras, S.A., inscrito a la Matrícula Número 63030 y con el Número 18222; y mediante Instrumento Público número ochocientos cincuenta y uno, autorizado por el Notario Devir Caleb Aviléz en fecha veintitrés de mayo de protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Servicios Electrónicos Financieros, S.A. de C.V., inscrito bajo Matrícula Número 67921 y con el Número 18228; ambos del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Por lo anterior la Sociedad Credomatic de Honduras, S.A., incorporará a su patrimonio los elementos, derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, y absorberá todos los activos, pasivos, capital social, reservas, cualquier déficit acumulado, bienes muebles, bienes inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones de la Sociedad Servicios Electrónicos Financieros, S.A. de C.V.

CREDOMATIC DE HONDURAS, S.A.

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 2012

Cifras expresadas en Lempiras

ACTIVO

Caja y Bancos	468,463,918.37
Cuentas por Cobrar Intercambio	54,449,400.52
Deudores varios	4,118,767.36
Facturación Otros Emisores	25,644,052.87
Compañías Afiliadas	<u>3,225,347.23</u>
Total Activo Circulante	555,901,486.35
Inversiones no Líquidas	19,569,166.81
Activo Fijo	360,427,801.68
Terrenos	3,385,656.33
Depreciación Acumulada	<u>(233,011,759.29)</u>
Activo Fijo – Neto	130,801,698.72
Gastos Pagados por Anticipado	58,943,369.75
Amortización Acumulada	<u>(40,668,349.19)</u>
Gastos pagados por Anticipado – Neto	18,275,020.56
Otros Activos	<u>9,662,718.35</u>
Total Activos	734,210,090.79

PASIVO

Acreedores Varios	165,777,700.30
Gastos Acumulados Por Pagar	21,087,965.78
Prestamos por pagar	
Cuentas por Pagar Cias. Afiliadas	369,520,960.13
Provisiones por pagar	<u>3,043,519.36</u>
Total Pasivo	559,430,154.57

PATRIMONIO

Capital Social Suscrito y Pagado	115,000,000.00
Reserva Legal	2,000,000.00

Utilidad Periodos Anteriores	11,911,870.85
Utilidad Periodo Actual	<u>45,868,074.37</u>
Total Patrimonio	174,779,945.22
Total Pasivo y Patrimonio	734,210,090.79

Gerente Finanzas

Auditor Interno

Contador General

Servicios Financieros Electrónicos, S.A.

SEFELSA

Balance General al 31 de diciembre de 2012

Activo**Activo Circulante**

		L. 50668,467.17
Efectivo y Bancos	L. 49712,277.65	
Cuentas temporales por liquidar	L. 68,921.54	
Deudor varios	L. 887,267.98	

Activo a Largo Plazo

		L. 48569,818.12
Inmuebles mobiliario y equipo	L. 135522,252.24	
Depreciaciones acumuladas	L. (86952,434.12)	

Activos Diferidos

		L. 10764,877.39
Gastos pagados por anticipado	L. 9569,800.41	
Otros Activos	L. 1195,076.98	

Total Activo**L. 110003,162.68****Pasivo****Pasivo Circulante**

		L. 16909,297.21
Acreedores varios	L. 178,586.80	
Gastos acumulados por pagar	L. 3730,623.48	
Provisiones	L. 1041,951.54	
Impuestos sobre la renta	L. 11958,135.39	

Capital**L. 93093,865.47****Capital**

Capital social	L. 2800,000.00
----------------	----------------

Reservas de Capital

Reservas legal	L. 140,000.00
----------------	---------------

Utilidades o Pérdidas Acumuladas

Utilidades acumuladas	L. 62869,200.56
-----------------------	-----------------

Utilidades o (Pérdidas) del Ejercicio

Utilidades o (pérdidas) del ejercicio	L. 27284,664.91
---------------------------------------	-----------------

Total Pasivo y Capital**L. 110003,162.68**

Julio Mendoza
Gerente Financiero

Héctor Mejía
Contralor

Elsa Hernández
Contador

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio del 2013

Abogado
Abraham Gúnera Varela
Presente

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: **“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 021-SJDH-2013. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-23052011-292, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **EDWIN ALEXANDER CRUZ ALFARO** también conocido como **EDWIN ALEXANDER CRUZ o EDIN ALEXANDER CRUZ**, quien fue condenado por el delito de Homicidio, mediante sentencia de fecha ocho (08) de abril del año dos mil tres (2003), emitida por el Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a cumplir la pena de diecisiete (17) años de reclusión, y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **DICTÁMENES FAVORABLES** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa número **DM-SJDH-022-2013**, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **EDWIN ALEXANDER CRUZ ALFARO** también conocido como **EDWIN ALEXANDER CRUZ o EDIN ALEXANDER CRUZ**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la

República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni de declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO: El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235, 245 numerales 11 y 24 y 248 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ley de Indultos y Conmutas establecida en virtud de Decreto Legislativo No. 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del Señor EDWIN ALENXANDER CRUZ ALFARO también conocido como **EDWIN ALEXANDER CRUZ o EDIN ALEXANDER CRUZ**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de diecisiete (17) años de reclusión por encontrarse culpable del delito de Homicidio, esta Gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indulto y Conmutas, establecida en virtud de Decreto Legislativo No. 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, a demás, el peticionario, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2º.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular, no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3º.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013). **COMUNIQUESE. (Firma y Sello) Porfirio Lobo Sosa. Presidente Constitucional de la República. (Firma y Sello) Ana A. Pineda H. Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos”.**

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

13 A. 2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**. Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARÍA JUVENTINA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de San Pedro, Copán, es dueña de un lote de terreno con un área de (1916 metros cuadrados) **MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS**, de extensión superficial, ubicado en el municipio de San Pedro, Copán en el barrio El Triángulo, cercado por todos sus rumbos y con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide treinta y nueve metros (39 Mts.), y colinda con propiedad que fue del señor **OVIDIO ROMERO**, calle de por medio hoy propiedad de los señores **PAULINO PEÑA Y DELIA MEJÍA**; al SUR, mide cuarenta y un metros (41Mts.), y colinda con propiedad del señor **DOLORES ROMERO**, hoy propiedad de los señores **VILMA PEÑA, JUAN CARLOS MONGE Y ELDER ALEXIS LARA**; al ESTE, mide cuarenta y uno punto treinta metros (41.30 Mts.), y colinda con propiedad que fue de los herederos de **JESÚS LEMUS**, calle de por medio hoy propiedad de los señores **MARCOS FREDY ROMERO Y ALFREDO RIVERA**; y, al OESTE, mide cincuenta y tres punto diez metros (53.10 Mts.), y colinda con propiedad que fue de **RAFAEL LEMUS**, hoy propiedad de los señores **GUSTAVO LEMUS, ESTELA PEÑA, JOEL PORTILLO Y PAULINO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 01 de agosto enero del 2012
Representa Abog. Leyda Karina Rosa Lara

**REBECA ORTIZ
SECRETARIA**

13 J., 13 J y 13 A. 2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSÉ ARTURO LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, es dueño de una propiedad de diez punto treinta y siete manzanas de extensión superficial, ubicada en Esquingual, jurisdicción de Cucuyagua, Copán, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Oscar Lara y José Antonio Lara; al Sur, colinda con propiedad de José Ricardo Lara; al Este, colinda con propiedad de Carlos López y Noé Alvarado; y, al Oeste, colinda con propiedad de Rudi Iván Lara y Héctor Manuel Mejía. Representa Abog. **MARÍA DOLORES LARA FLORES**. Santa Rosa de Copán, 23 de abril del 2012.

**Rebeca Ortiz
Secretaria**

13 J., 13 J. y 13 A. 2013.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **HECTOR HUMBERTO AGUIRRE**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Dulce Nombre, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno con un área de **SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNA MANZANA**, de extensión superficial, ubicado en el lugar San Jerónimo, jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, calle de por medio con propiedad de Enrique Rivera; al Sur, con propiedad de Fidel Canales; al Este, con propiedad de Antonio Aguirre; y, al Oeste, con propiedad de Fidel Canales.

**REPRESENTA: Abogado CESAR OMAR CHAVEZ
MIRANDA.**

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2011

**REBECA ORTIZ
SECRETARIA**

13 J., 13 J. y 13 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER**: Que ante este Juzgado se han presentado los señores **DAVID LAWRENCE BETTNEY Y ESTHER JANET BETTNEY**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad canadiense, carpintero el primero y maestra la segunda y con residencia en Honduras, con domicilio de Siguatepeque, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **GRACE ELISA BETANCOURTH LIRA**, la cual ha sido declarada en **ABONADO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 6 de agosto del dos mil trece.

**LIC. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por MARÍA OCTAVIL SAAVEDRA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, vecina de aldea de Plataneros del municipio de La Unión Copán es dueño de Un lote de terreno ubicado en la aldea de Santa Cruz, municipio de La Unión, departamento de Copán, con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (324,488.05 M2), equivalente a CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO MANZANA (46.44.Mzs.), el cual tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: del lado 1 al lado 2, con rumbo N. 67°22'48.49" E, con una distancia de TREINTA Y NUEVE METROS (39.000 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 2 al lado 3, con rumbo N 62°21'14.49" E, con una distancia de CUARENTA Y SIETE PUNTO CUATROCIENTOS TRECE METROS (47.413 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 3 al lado 4, con rumbo S 71° 01'46.53" E, con una distancia de SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (67.676 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 4 al lado 5, con rumbo N. 90°00'00 E, con una distancia de TREINTA Y TRES METROS (33.000 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 5 al lado 6, con rumbo N 85°14'10.89" E, con una distancia de CUARENTA Y OCHO PUNTO CIENTO SESENTA Y SEIS METROS (48.166 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 6 al lado 7, con rumbo N 84°25'40.09" E, con una distancia de CUARENTA Y UNO PUNTO CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS (41.195 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 7 al lado 8, con rumbo S 88°43'37.09" E, con una distancia de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO ONCE METROS (45.011 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 8 al lado 9, con rumbo N 90°00'00 E, con una distancia de CIENTO SETENTA Y UN METROS (171.000 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 9 al lado 10, con rumbo S 87° 08'15.34" E, con una distancia de CUARENTA PUNTO CERO CINCUENTA METROS (40.050 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 10 al lado 11, con rumbo N 81° 42'51.13" E,

con una distancia de CIENTO CUATRO PUNTO CERO OCHENTA Y SIETE METROS (104.087 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 11 al lado 12, con rumbo N 90°00'00 E, con una distancia DIECINUEVE METROS (19.000 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 12 al lado 13, con rumbo N 84° 56'10.98" E, con una distancia de SETENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS DIEZ METROS (79.310 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 13 al lado 14, con rumbo S 27°40'51.82" O, con una distancia de SESENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS (68.884 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 14 al lado 15, con rumbo S 31°42'05.15" O, con una distancia de TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS (39.962 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 15 al lado 16, con rumbo S 31°30'15.36" O, con una distancia de SETENTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS DIECINUEVE METROS (72.719 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 16 al lado 17, con rumbo S 36°52'11.63" E, con una distancia de QUINCE METROS (15.000 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 17 al lado 18, con rumbo S 72°45'30.75" O, con una distancia de TREINTA PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS (30.364 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 18 al lado 19 con rumbo S 02°20'14.30" O, con una distancia de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUARENTA Y UN METROS (49.041 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 19 al lado 20, con rumbo S 54°16'04.21" O, con una distancia de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS (171.234 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo; del lado 20 al lado 21, con rumbo S 22°50'01.16" E, con una distancia de CUARENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS (41.231 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo; del lado 21 al lado 22, con rumbo S 57°01'50.15" O, con una distancia de CUARENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO DOS METROS (44.102 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo; del lado 22 al lado 23, con rumbo S 25°18'04.96" E, con una distancia de SESENTA PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS (60.836 Mts.), colinda con Gelo Bonifacio Portillo; del lado 23 al lado 24, con rumbo S 71°33'54.18" O, con una distancia de SESENTA Y

NUEVE PUNTO QUINIENTOS SETENTA METROS (69.570 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo; del lado 24 al lado 25, con rumbo N 73°24'45.58" O, con una distancia de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CIENTO VEINTIDOS METROS (147.122 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 25 al lado 26, con rumbo N 41°38'00.74" O, con una distancia de TREINTA Y SEIS PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS (36.125 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 26 al lado 27, con rumbo S 74°28'33.20" O, con una distancia de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS QUINCE METROS (186.815 Mts.), colinda Arturo Vidal; del lado 27 al lado 28, con rumbo S 08°07'48.37" O, con una distancia de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS (49.497 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 28 al lado 29, con rumbo N 77°28'16.29" O, con una distancia de DIECIOCHO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS (18.439 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 29 al lado 30, con rumbo N 55°24'27.76" O, con una distancia de SETENTA PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS (70.456 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 30 al lado 31, con rumbo N 80°32'15.64" O, con una distancia de DOCE PUNTO CIENTO SESENTA Y SEIS METROS (12.266 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 31 al lado 32, con rumbo S 00°00'00 E, con una distancia de VEINTICUATRO METROS (24.000 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 32 al lado 33, con rumbo S 28°44'23.26" E, con una distancia de SETENTA PUNTO SETECIENTOS ONCE METROS (70.711 Mts.), colinda con Arturo Vidal; del lado 33 al lado 34, con rumbo S 17°34'16.53" O, con una distancia de SESENTA Y DOS PUNTOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS (62.936 Mts.), colinda con Hugo Alvarado; del lado 34 al lado 35, con rumbo S 15°21'00.49" O, con una distancia de CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS (52.887 Mts.), colinda con Hugo Alvarado; del lado 35 al lado 36, con rumbo S 17°58'08.90" O, con una distancia de TREINTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS (38.897 Mts.), colinda con Hugo Alvarado; del lado 36 al lado 37, con rumbo S 71°19'05.12"

O, con una distancia de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS (146.731 Mts.), colinda con Julio Bueso; del lado 37 al lado 38, con rumbo S 05°11'39.94" O, con una distancia de CINCUENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS (55.227 Mts.), colinda con Julio Bueso; del lado 38 al lado 39, con rumbo N 68°57'44.96" O, con una distancia de TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS (13.928 Mts.), colinda con Julio Bueso; del lado 39 al lado 40, con rumbo S 67°22'48.49" O, con una distancia de TRECE METROS (13.000 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo, carretera de por medio; del lado 40 al lado 41, con rumbo S 63°26'05.82" O, con una distancia de SIETE PUNTO SETECIENTOS SIETE METROS (7.707 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo, carretera de por medio; del lado 41 al lado 42, con rumbo N 58°14'25.87" O, con una distancia de VEINTITRES PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS (23.647 Mts.), colinda con Bonifacio Portillo carretera de por medio; del lado 42 al lado 43, con rumbo N 58°14'25.87" O, con una distancia de TRECE PUNTO CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS (13.153 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 43 al lado 44, con rumbo N 09°27'44.36" E, con una distancia de SEIS PUNTO CERO OCHENTA Y TRES METROS (6.083 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 44 al lado 45, con rumbo N 12°22'50.72 E, con una distancia de CUARENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (41.976 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 45 al lado 46, con rumbo N 24°26'38.24" O, con una distancia de TREINTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS (36.249 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 46 al lado 47, con rumbo N 21°48'05.07" O, con una distancia de CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS (53.852 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 47 al lado 48 con rumbo N 41°33'58.93" E, con una distancia de SETENTA PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS (70.838 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 48 al lado 49, con rumbo N 47°23'09.40" E, con una

distancia de SESENTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS (67.941 Mts.), colinda Elmer Omar Portillo; del lado 49 al lado 50, con rumbo N 52°35'40.72" E, con una distancia de OCHENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS CUATRO METROS (85.604 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 50 al lado 51, con rumbo N 32°00'19.38" E, con una distancia de VEINTIOCHO PUNTO TRESCIENTOS DOS METROS (28.302 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 51 al lado 52, con rumbo N 13°37'37.18" E, con una distancia de TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTAY SEIS METROS (33.956 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 52 al lado 53, con rumbo N 52°01'14.80" O, con una distancia de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS (144.627 Mts.), colinda con Elmer Omar Portillo; del lado 53 al lado 54, con rumbo N 51°50'33.98" E, con una distancia de CINCUENTA Y TRES PUNTO CUATROCIENTOS TRECE METROS (53.413 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 54 al lado 55, con rumbo N 47°47'33.73" E, con una distancia de CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCUENTA Y DOS METROS (58.052 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 55 al lado 56, con rumbo N 10°41'05.68" E, con una distancia de CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS (53.935 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 56 al lado 57, con rumbo N 76°30'15.36" E, con una distancia de CINCUENTA Y UNO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE METROS (51.420 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 57 al lado 58 con rumbo N 12°48'15.36" E, con una distancia de SETENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS (67.683 Mts.), colinda con Gelo Portillo; del lado 58 al lado 1, con rumbo N 16°55'39.05" E, con una distancia de NOVENTA Y SEIS PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE METROS (96.167 Mts.), colinda con Gelo Portillo.- Representa ABOGADA ELSY JUDITH CATARGENA HERRERA. Santa Rosa de Copán 29 días del mes de noviembre del 2012.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

13 A., 13 S. y 14 O. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25656-13
2/ Fecha de presentación: 05-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES DEL SUR, S. DE R. L.
4.1/ Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, FRENTE A INSTITUTO SANTO TOMÁS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PINGUINO

PINGUINO

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TRÓCHEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

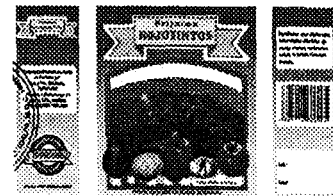
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-07-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025815
[2] Fecha de presentación: 09/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y PROCESADORA QUINTANILLA (DIPROQUIN)
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROJOTINTOS



- [7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Frijoles preparados para el consumo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO DANILLO LEÓN MUÑOZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **EYL COMERCIAL, S.A.,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.,** de nacionalidad panameña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** Otorgada mediante Resolución número 570-2013 de fecha 25 de julio del 2013, contrato de fecha 10 de noviembre del 2011; fecha de vencimiento: hasta el 09 de noviembre del 2014; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

13 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de junio del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 246-13. Promovida por el señor **EDGARDO ORELLANA OSORIO,** en su condición de Apoderado Legal de los señores **HUGO LUIS PEREZ CRUZ** y **ESTHER CAROLINA DIAZ ZAMBRANO,** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, demanda ordinaria de nulidad de unos actos administrativos que se declare una situación jurídica individualizada que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, daños y perjuicios. Habilidadación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos y se señala el lugar de ubicación de otros, se acredita representación. En relación con la Resolución No. 049-2013-SS de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece y la Resolución No. 069-2013-SS en fecha uno de abril del dos mil trece, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

13 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, agentes y distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.,** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **GENERAL CABLE CORPORATION,** de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución número 163-2013 de fecha 22 de febrero del 2013, carta de fecha 20 de agosto del 2012; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

13 A. 2013

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

AL PÚBLICO Y COMERCIO EN GENERAL SE HACE SABER; QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO No. 279, AUTORIZADO POR EL NOTARIO ANÍBAL RODRÍGUEZ UMANZOR, EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ME HE CONSTITUIDO EN COMERCIANTE INDIVIDUAL, BAJO EL NOMBRE DE "INVERSIONES VISUALES" CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., CON UN CAPITAL INICIAL DE L. 5,000.00, DEDICADA A LA PUBLICIDAD EN GENERAL, BARBERÍA, PULPERÍA, TRANSPORTE, LUBRICANTES, SASTRERÍA, COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL Y DEMÁS AFINES, PUESTO QUE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES QUE SEA OBJETO DE LÍCITO COMERCIO.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE AGOSTO DEL 2013.

WALTER JOEL PÉREZ ESCOBAR
GERENTE GENERAL

13 A. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2444-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, misma que corre a expediente No. P.J. 26102010-2289, por la Abogada **REYNA ISABEL ORDOÑEZ LOZANO**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L 2845-2011 de fecha 7 de julio de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero del 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE”**CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN****CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Se constituye el **Patronato Promejoramiento de la Comunidad de Puerto Grande**, ubicada en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, como una institución eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro.

Artículo 2.- El Patronato se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones pertinentes.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato será la comunidad de Puerto Grande, en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle.

Artículo 4.- La duración del Patronato es indefinida y área geográfica donde realizará sus actividades será en la misma comunidad de Puerto Grande, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo 5.- El Patronato tiene como finalidad el mejoramiento y desarrollo integral de la comunidad en los aspectos social, cultural, ornato, salud y seguridad.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su finalidad, tendrá los siguientes objetivos: a) Fomentar entre sus miembros los principios de cooperación para la solución de problemas de carácter social, cultural, educativo y conservación de la salud y el medio ambiente. b) Fomentar los lazos de fraternidad entre los miembros de la comunidad. c) Velar porque puedan ejecutarse obras y proyectos encaminados al mejoramiento del ambiente, ornato, salud, educación, cultura, deportes en coordinación con las dependencias del Estado que sean competentes para desarrollo de la comunidad. d) Impulsar el desarrollo de las obras y proyectos anteriores mediante la participación de los vecinos de la comunidad. e) Aprovechar todos los medios posibles y actividades tendientes a asegurar de manera eficaz el logro de todas las metas encaminadas a alcanzar el progreso integral de la comunidad en forma gratuita.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 7.- El Patronato se integra por todas las personas naturales mayores de 21 años que se afilien al mismo.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos directivos y comisiones especiales. c) Representar y ser representado en Asamblea por otro miembro mediante autorización escrita. d) Exigir informes de los órganos del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones y omisiones ponga en entre dicho el nombre del Patronato. f) Examinar los libros y otros documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva. g) Participar en todos los aspectos en el Patronato. h) Solicitar la ayuda y protección del Patronato en caso de necesitarlo. i) Ejercer cualquier otro derecho

que emane de las leyes del país, de los presentes estatutos y de la Asamblea General.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros del Patronato. a) Velar porque se cumpla la finalidad y objetivos de estos Estatutos. b) Asistir a las reuniones de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria y demás reuniones a las que sea debidamente invitado. c) Desempeñar los cargos que mediante decisión le confiere la Asamblea General. d) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le confiere en el marco de sus facultades. e) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá la siguiente estructura: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités de Trabajo.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y sus decisiones son de observación obligatoria, siempre y cuando sean respetuosas de las leyes.

Artículo 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, fijándose para ese efecto el último fin de semana del mes de enero y estará válidamente constituida por la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia. El quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria para la toma de sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes (1/3) de sus miembros legalmente inscritos. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 14.- Se celebrarán sesiones Extraordinarias en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio y de la Junta Directiva o a petición de 5 miembros del Patronato y se convocará con cinco días de anticipación.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva del Patronato. b) Aprobar o improbar total o parcialmente los informes que deberá rendir la Junta Directiva. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Crear los comités de trabajo que fueren necesarios. e) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato y que tenga relación con el logro de sus fines.

Artículo 16.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Separar de la Junta Directiva a los miembros que no cumplan con sus funciones. d) Otras que sean de carácter urgente.

Artículo 17.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales.

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección, administración y representación del Patronato y será elegida en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser

reelectos por un solo período más, los cargos de la Junta Directiva tomarán posesión en la misma fecha de la elección. Así mismo entre los miembros de la Junta Directiva no habrá parentesco del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad con el fin de desarrollar dicha gestión con transparencia y para beneficio de la comunidad.

Artículo 19.- La Junta Directiva sesionará al menos una vez al mes, en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Artículo 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Estar en el goce de sus derechos civiles. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquier otra organización.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el Patronato o con el cumplimiento de sus finalidades. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás resoluciones y acuerdos de la Asamblea. c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. e) Recaudar, administrar y reglamentar el uso de los fondos del Patronato que al efecto acuerde la Asamblea General. f) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda. g) Procurar la buena armonía entre los miembros para que las relaciones personales de los integrantes del Patronato se conduzcan en un plano de perfecta comprensión.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario; después de haber sido aprobadas. c) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva un informe de actividades a la Asamblea General. d) Ejecutar cualquier función que le confiera la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones, inherentes al cargo. e) Cumplir y velar porque se cumpla la finalidad, objetivos y atribuciones del Patronato, las demás disposiciones que se dicten, así como la Constitución y demás leyes de la República. f) Nombrar comisiones para el estudio de los problemas sometidos a consideración del Patronato y demás solicitudes a las autoridades del gobierno o instituciones privadas, nacionales o internacionales. g) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que lo requieran, con la autorización de la Asamblea General. h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, permiso, incapacidad, que solicite en el desarrollo de sus actividades. b) Colaborará en todas las funciones asignadas al Presidente. c) Será encargado de la formación de comités de ayuda para la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar actas de la sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. b) Elaborar y remitir las convocatorias de las sesiones respectivas con antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y archivo del Patronato y responsabilizarse por la custodia de los documentos. d) Firmar las actas junto con el Presidente. e) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los libros de

contabilidad respectivos. c) Manejar en cuentas bancarias los dineros del Patronato con autorización de la Asamblea y registrar su firma junto con la del Presidente. d) Informar a la Junta Directiva y Asamblea cuando estas lo pidan. e) Extender recibos por cantidades que ingresen a la Tesorería, toda orden de pago, deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán los responsables de toda irregularidad de pagos que se autoricen con su firma, todos los cheques emitidos por el Presidente y el Tesorero deberán ser autorizados por la Junta Directiva. f) Preparar los Informes Contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer a nombre de la comunidad la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Velar por el cumplimiento de estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos. f) informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en manejo del fondo del Patronato.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b) Representar a cualquier miembro en ausencia temporal, conforme el orden de preeminencia. c) Ejecutar aquellas funciones que les encomiende la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las construcciones Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General que colecte el Tesorero. b) Las herencias, legados y donaciones que aceptare a título directo. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal. d) Los aportes de instituciones nacionales, públicas y privadas de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre a través de la Junta Directiva.

Artículo 29.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime convenientes para la mejor administración del Patronato.

Artículo 30.- Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente y el Tesorero, con la supervisión del Fiscal y la obligación de dar cuenta anual a la Asamblea General de los ingresos y egresos económicos como de los bienes del Patronato.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b) Por sentencia judicial. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creado. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 32.- En caso de disolución del Patronato se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las acciones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidado en caso de existir remanentes serán objeto de donación o transpaso a una organización con fines similares o benéficos que decida la Asamblea.

Artículo 33.- Para efectos de transparencia en caso de disolución del Patronato, participará en la liquidación financiera el Fiscal y la auditoría contratada, que no forme parte del Patronato.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por decisión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para lo cual se requerirá de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 35.- El Patronato de la comunidad de Puerto Grande, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, podrá asociarse a otras organizaciones que persigan fines de beneficio social sin perder por ello su indivisibilidad y autonomía con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 36.- El Patronato podrá solicitar para el desarrollo efectivo de sus finalidades la asesoría, asistencia técnica y economía requerida, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 37.- Lo no previsto en estos estatutos se resolverá conforme lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará

bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

SEXO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

13 A. 2013.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general: **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de abril del año dos mil trece; el señor **RÓMULO FEDERICO ORDÓÑEZ VARGAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente en aldea Sitio San Isidro del Horno, jurisdicción de aldea Ojo de Agua, del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Identidad No. 0615-1937-00110, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un terreno de aproximadamente **TREINTA MANZANAS (30.00 Mzs.)**, de extensión superficial, ubicado en el Sitio San Isidro del Horno, jurisdicción de aldea “Ojo de Agua”, del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y con las colindancias

siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad de **ROGER MARTÍNEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad de **DOMINGO ESTRADA**; **al ESTE**, con propiedad de **BONIFACIO ARNULFO ESPINO**; y, **al OESTE**, con propiedad de **EFRAÍN HERNAN ORDÓÑEZ VARGAS**; la posesión del lote de terreno lo hubo por compra que realizó al señor **RAMÓN VÍCTOR ORDÓÑEZ MARTÍNEZ (Q.D.D.G)**, en 1957 y que no hay otros poseedores pro indivisos, el cual lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta y seis años. Confiriendo poder al **Abog. SERGIO DAVID LOVO SEGOVIA**, con carné profesional No. 15060, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 13 de mayo de 2013.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ

SECRETARIA

13 J., 13 J. y 13 A. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, agentes y distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **COMERCIAL VÍCTOR MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DEL CAPITAL VARIABLE, (VIC-MARZ, S. DE R.L. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **KIMBERLY-CLARK HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución No. 563-2013 de fecha 19 de julio del 2013, carta de fecha 7 de enero 2004; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en lo Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA

Secretaria General

13 A. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 20929-13
2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

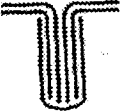
Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: TAURUS Y ETIQUETA

taurus


Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Libros, revistas, folletos de toda clase de publicaciones y periódicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20924-13
2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: ALAMAH Y ETIQUETA

alamah[®]


Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel y artículos de papel, cartón, artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos, libros y datos de clase.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2013

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20925-13
2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:


Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: A. AGUILAR Y ETIQUETA

AGUILAR


Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Libros, revistas, folletos de toda clase de publicaciones y periódicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2013

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20926-13
2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: ALFAGUARA Y ETIQUETA

ALFAGUARA


Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Libros, revistas, folletos de toda clase de publicaciones y periódicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

[1] Solicitud: 2011-036082

[2] Fecha de presentación: 28/10/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG

[4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 0 2011 014705.1

[5.1] Fecha: 03/05/2011

[5.2] País de origen: ALEMANIA

[5.3] Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT
(ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**PHOENIX
CONTACT**

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y electrónico, dispositivo e instrumentos incluidos en esta clase, especialmente en el campo de autorización industrial, sistema de control y control de retroalimentación, particularmente dispositivos de automatización programables, cargadores para baterías secundarias eléctricas, controles lógicos programables, convertidores, dispositivos de protección contra sobretensiones para fuentes de alimentación e interfaces de señal, dispositivos supresores, particularmente filtros de línea de alimentación, equipos de prueba para dispositivos y equipos de protección frente a sobretensiones o sobrecarga, módems transmisores para señales electrónicas, trasmisores (telecomunicaciones), bobinas eléctricas dispositivos de pantalla eléctrica, mediadores de frecuencia, dispositivos de interfaz rectificador de corriente, medidores de fuerza de corriente o galvanómetro, interruptores de circuito, transformadores de corriente, indicadores de temperatura, totalizadores (controladores de flujo eléctrico), dispositivo de monitoreo (eléctrico), voltímetros, transformadores (medidores eléctricos), sistema de control lógico programable, sistemas de visualización, dispositivos de pantalla, especialmente pantalla de texto, unidades de control de operador, especialmente unidades de control de operador de pantalla táctil, sistema eléctricos/electrónicos bus, firmware, computadoras, especialmente computadoras industriales, monitores, equipo eléctrico para la operación, control remoto y monitoreo de procesos industriales, particularmente para aplicaciones de interfaz de usuario (siglas en inglés: HMI-HUMAN MACHINE INTERFACE); corriente eléctrica y/o electrónica y/o fuentes de

alimentación incluidas en la clase, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpidas; señalización eléctrica, dispositivos de medición, conteo, grabación, monitoreo, control, regulación y de conmutación; componentes electrónicos y transformadores de señal de dispositivos de conversión y de transmisión; componentes eléctricos y electrónicos, especialmente conductores, terminales e interruptores, paneles eléctrico, resistencias, bobinas, transformadores, convertidores, interruptores de circuito, cuadros de distribución, transmisores y receptores, sensores, interruptores y relevadores, elementos de metal y/o plásticos de enlace y conexión para aplicaciones eléctricas y electrónicas; conectores y soportes de fijación para los componentes eléctricos y electrónicos antes mencionados, tableros de circuitos eléctricos; programas de computación; redes de datos (locales o globales) y componentes de red, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; cajas eléctricas para uso industrial, especialmente para la recepción y alojamiento de equipos, sistemas y dispositivos eléctricos, incluyendo cajas de distribución y cajas de conexión o enchufes (tomacorrientes); equipo eléctricos para probar, para etiquetar o marcar, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; publicaciones electrónicas (descargable); colectores solares y paneles solares para generación de energía; material para líneas eléctricas (alambres, cables; software para computadoras (registrado), especialmente software para programación, planificación, fijación de parámetros, configuración y visualización de componentes, secciones y datos de equipo; memorias para equipos de procesamiento de datos; termostatos; baterías, especialmente baterías de plomo y ácido y baterías de gel ácido y de plomo; baterías secundarias (eléctricas), particularmente baterías secundarias de ion litio; cargadores para baterías secundarias eléctricas, enchufes (eléctricos), particularmente para tecnología solar; impresoras para computadoras, impresoras para etiquetar; estaciones solares.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ No. solicitud: 20927-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: EL PAIS AGUILAR Y ETIQUETA



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Libros, revistas, folletos de toda clase de publicaciones y periódicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05/06/13

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013.

1/ No. solicitud: 20928-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: ALTEA Y ETIQUETA



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Libros, revistas, folletos de toda clase de publicaciones y periódicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 05/06/13

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013.

1/ No. solicitud: 17074-13
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Marsalle, Inc.
 Domicilio: 230 Library St., Metuchen, Nueva Jersey, USA 08840
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: NYS COLLECTION NEW YORK y etiqueta



Reivindicaciones: No se reivindica la palabra "NEW YORK", sino el conjunto en su totalidad, es decir "NYS COLLECTION NEW YORK".

Clase Internacional: 35

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios de venta al por menor o al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y suministros médicos.

Observaciones: En español significa "NYS Colección New York"

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 06/06/13

Reservas: No se protege "New York".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013.

1/ No. solicitud: 18684-13
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Paseo La Reforma, No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SOLAGE



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 03

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 20/06/13

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2010-032787
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LEO PHARMA A/S
 [4.1] Domicilio: INDUSTRIPARKEN 55 DK-2750 BALLERUP, Dinamarca.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEPLIN

PEPLIN

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MÉDICAS, PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y AGENTES TERAPÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO, LA PREVENCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO DE LA DIABETES, Y/O CONDICIONES DERMATOLÓGICAS, RESPIRATORIAS INFLAMATORIAS, PRINCIPALMENTE, EL ACNÉ, ANGINA DE PECHO, INTESTINAL, ENTEROCOLITIS NECROTIZANTE, ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA, FARINGITIS, PLEURESÍA, GARGANTA PRIMAS, ENROJECIMIENTO, RUBOR, DOLOR DE GARGANTA, GRIPE, DEL ESTÓMAGO Y LAS INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO, POLINEUROPATÍA DESMIELINIZANTE INFLAMATORIA CRÓNICA, POLIRRADICULONEUROPATÍA DESMIELINIZANTE INFLAMATORIA CRÓNICA, VACUNAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS MÉDICOS, PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CÁNCERES, PRINCIPALMENTE, TUMORES, SARCOMAS, CARCINOMAS Y MELANOMAS INCLUYENDO TUMORES DEL COLON, MAMA, CUELLO, GARGANTA, VEJIGA, CEREBRO, HÍGADO, PÁNCREAS, GLÁNDULAS SUPRARRENALES, LINFÁTICOS, TESTÍCULOS, ÚTERO, OVARIOS, PULMONES, ASÍ COMO TUMORES SÓLIDOS Y TRANSMITIDAS POR LA SANGRE, COMO ABLI PROTOONCOGEN, LOS CÁNCERES RELACIONADOS CON EL SIDA, NEUROMA ACÚSTICO, LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA AGUDA, LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA, EL CARCINOMA ADENOQUÍSTICO, EL CÁNCER DE LA CORTEZA SUPRARRENAL, METAPLASIA MIELOIDE AGNOGÉNICA, ALOPECIA, SARCOMA ALVEOLAR DE PARTES BLANDAS, CÁNCER ANAL, ANGIO-SARCOMA DE, ANEMIA APLÁSICA, ASTROCITOMA, LA ATAXIA-TELANGIECTASIA, EL CARCINOMA BASOCELULAR, EL CÁNCER DE VEJIGA, CÁNCER DE HUESOS, CÁNCER DE COLON, TUMORES DE GLIOMA DEL TRONCO ENCEFÁLICO, CEREBRO Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CÁNCER DE MAMA, TUMORES DEL SNC, LOS TUMORES CARCINOIDES, EL CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO, TUMORES CEREBRALES INFANTILES, EL CÁNCER INFANTIL, LEUCEMIA INFANTIL, EL SARCOMA DE TEJIDO BLANDO INFANTIL, EL CONDROSARCOMA, CORIOCARCINOMA, LA LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA, LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA, CÁNCER COLORRECTAL, LINFOMA CUTÁNEO DE CÉLULAS T, DERMATOFIBROSARCOMA PROTUBERANS, DESMOPLÁSICO PEQUEÑAS-TUMOR DE CÉLULAS REDONDAS, EL CARCINOMA DUCTAL, CÁNCERES DEL SISTEMA ENDOCRINO, CÁNCER ENDOMETRIAL, EPENDIMOMA, CÁNCER DE ESÓFAGO, EL SARCOMA DE EWING, EL CÁNCER DEL CONDUCTO BILIAR EXTRA-HEPÁTICA, CÁNCER DE OJO, EL CÁNCER DE TROMPA DE FALOPIO, LA ANEMIA DE FANCONI, FIBROSARCOMA, EL CÁNCER DE LA VESÍCULA BILIAR, CÁNCER GÁSTRICO, CÁNCER GASTROINTESTINAL, GASTROINTESTINALES, CARCINOIDE, TUMOR, CÁNCER GENITOURINARIO, EL GERME LOS TUMORES DE CÉLULAS, GESTACIONAL TROFOBLÁSTICA-ENFERMEDAD, EL GLIOMA, EL CÁNCER

GINECOLÓGICO, NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, LA LEUCEMIA DE CÉLULAS PELUDAS, CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO, CÁNCER HEPATOCELULAR, CÁNCER DE MAMA HEREDITARIO, LA HISTIOCITOSIS, ENFERMEDAD DE HODGKIN, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, MOLA HIDATIFORME, LA HIPERCALCEMIA, EL CÁNCER DE HIPOFARINGE, INTRAOCULAR MELANOMA, CÁNCER DE CÉLULAS DE LOS ISLOTES, EL SARCOMA DE KAPOSÍ, CÁNCER DE RIÑÓN, LANGERHAN'S DE CÉLULAS HISTIOCITOSIS, CÁNCER DE LARINGE, LEIOMIOSARCOMA, LEUCEMIA, SÍNDROME DE LI-FRAUMENI, CÁNCER DE LABIO, LIPOSARCOMA, CÁNCER DE HÍGADO, CÁNCER DE PULMÓN, EL LINFEDEMA, EL LINFOMA, EL LINFOMA DE HODGKIN Y NO LINFOMA DE HODGKIN, CÁNCER DE MAMA MASCULINO, MALIGNO RABDOIDE-TUMOR-DE-RIÑÓN, MEDULOBLASTOMA, MELANOMA, CÁNCER DE CÉLULAS DE MERKEL, EL MESOTELIOMA, EL CÁNCER METASTÁSICO, CÁNCER DE BOCA, LA-NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE, LA MICOSIS FUNGOIDE, SÍNDROME MIELODISPLÁSICO, MIELOMA, SÍNDROMES MIELOPROLIFERATIVOS, CÁNCER NASAL, CÁNCER DE LA NASOFARINGE, NEFROBLASTOMA, NEUROBLASTOMA, LA NEUROFIBROMATOSIS, SÍNDROME DE NIJMEGEN ROTURA, EL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA, NO DE CÉLULAS PEQUEÑAS, CÁNCER DE PULMÓN, EL CÁNCER OCULAR, CÁNCER DE ESÓFAGO, CÁNCER DE LA CAVIDAD ORAL, CÁNCER DE OROFARINGE, EL OSTEOSARCOMA, EL CÁNCER DE OVARIO OSTOMÍA, EL CÁNCER DE PANCREAS, EL CÁNCER DE PARANASALES, CÁNCER DE LA PARATIROIDES, CÁNCER DE LA GLÁNDULA PARÓTIDA, CÁNCER DE PENE, LOS TUMORES NEUROECTODÉRMICOS PERIFÉRICOS, CÁNCER DE HIPÓFISIS, LA POLICITEMIA VERA, EL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER POCO FRECUENTE-Y ASOCIADA A LOS TRASTORNOS, EL CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES, EL RETINOBLASTOMA, RABDOMIOSARCOMA, EL SÍNDROME DE ROTHMUNTHOMSON, EL CÁNCER DE GLÁNDULA SALIVAL, SCHWANNOMA, EL SÍNDROME DE SEZARY, CÁNCER DE PIEL, CÁNCER DE PULMÓN DE CÉLULAS PEQUEÑAS, CÁNCER DE INTESTINO DELGADO, EL SARCOMA DE TEJIDOS BLANDOS, TUMORES DE LA MÉDULA ESPINAL, EL CARCINOMA DE CÉLULAS ESCAMOSAS, EL CÁNCER DE ESTÓMAGO, EL SARCOMA SINOVIAL, CÁNCER TESTICULAR, CÁNCER DE TIMO, CÁNCER DE TIROIDES, DE TRANSICIÓN DE LAS CÉLULAS DEL CÁNCER DE LA VEJIGA, DE TRANSICIÓN DE LAS CÉLULAS DEL CÁNCER DE LA PELVIS RENAL Y EL URÉTER, EL CÁNCER TROFOBLÁSTICO, CÁNCER DE LA URETRA, EL CÁNCER DEL SISTEMA URINARIO, UROPLAKINS, EL SARCOMA UTERINO, CÁNCER DE ÚTERO, CÁNCER VAGINAL, CÁNCER DE VULVA, WALDENSTROM'S- MACROGLOBULINEMIA Y EL TUMOR DE WILMS, ASÍ COMO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO AQUELLAS PARA EL TRACTO DIGESTIVO Y EL METABOLISMO, ANTINEOPLÁSTICOS Y AGENTES INMUNOMODULADORES, ANTIINFECCIOSOS DE USO SISTÉMICO, PREPARADOS DERMATOLÓGICOS.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21318-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOLITO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21319-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESA SORPRESA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

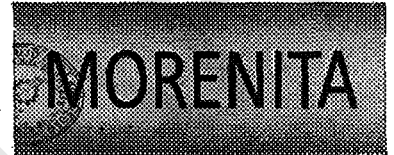
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21317-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORENITA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21320-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 8, carretera Ceiba-Tela, La Ceiba, Atlántida, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAMBO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21175-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALDAM

CALDAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22409-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 12/3970597
 5.1/ Fecha: 21/12/2012
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLECERT

GOLECERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22076-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Choice Hotels International, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCEND HOTEL COLLECTION (ETIQUETA)

ASCEND HOTEL COLLECTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hoteles y moteles para otros y servicios de reservación en línea de hoteles y moteles para otros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22077-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Choice Hotels International, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD 20850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCEND HOTEL COLLECTION (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hoteles y moteles para otros y servicios de reservación en línea de hoteles y moteles para otros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 21506-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RENAULT S.A.S. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 92100 Boulogne-Billancourt, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASY-R

EASY-R

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de cambio.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22080-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2645025
 5.1/ Fecha: 07/12/2012
 5.2/ País de origen: Reino Unido
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS

ILLUMIPEARLS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22686-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AOL LLC. (Organizada bajo las leyes de DELAWARE)
 4.1/ Domicilio: 22000 AOL Way, Dulles, VA 21066, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 78/912,689
 5.1/ Fecha: 20/06/2006
 5.2/ País de origen: Estados Unidos
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AOL Y DISEÑO DE TRIANGULO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de información en el campo de computadoras a través de redes de computadoras; servicios de computadoras, específicamente la provisión de buscadores para obtener datos en una red mundial de computadoras; creación de indexación de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras; filtro de correos electrónicos no deseados; servicios de protección de virus de computadoras; servicios de seguridad de computadoras, específicamente la restricción de acceso a y por redes de computadoras a y de sitios web, medios, individuos e instalaciones no deseadas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22081-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2645025
 5.1/ Fecha: 07/12/2012
 5.2/ País de origen: Reino Unido
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar, cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22078-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2645025
 5.1/ Fecha: 07/12/2012
 5.2/ País de origen: Reino Unido
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILLUMIPEARLS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 22251-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DJ (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATON MAX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

1/ Solicitud: 23078-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: South Beach Beverage Company, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 40 RICHARDS AVENUE, NORWALK, CT 06854, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADRENALINE RED FIRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes, concentrados y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas isotónicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-035614
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS LÁCTEOS EL BOQUERÓN
 [4.1] Domicilio: SANTA MARIA DEL REAL, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL BOQUERON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JERSY JEOVANNY LAZO BACA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "SOMOS LA MERA CREMA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21591-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEALACT MARISCOS Y LÁCTEOS, S. DE R. L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Lorenzo, Valle, barrio La Cruz, calle principal, casa No. 1005
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SEALACT BRANDS (DISEÑO Y COLORES)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032613
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GI GLOBAL URUGUAY LTDA.
 [4.1] Domicilio: LIBERTAD 2529, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUSCOJOBS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de

- análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032614
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GI GLOBAL URUGUAY LTDA.
 [4.1] Domicilio: LIBERTAD 2529, MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUSCOJOBS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUAREZ PACHECO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 22744-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lácteos El Boquerón
 4.1/ Domicilio: Cofradía, Santa María del Real.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Somos la Mera Crema



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JERSY JEOVANNY LAZO BACA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 J. y 13 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-032803
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIQUEZA DEL SOCORRO Y DISEÑO



Riqueza del Socorro

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 18 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-032802
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIA DEL BILLETE Y DISEÑO



Maria del Billete

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 18 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-032801
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSTON Y DISEÑO



Toston

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 18 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-032799
 [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUANCHO BILLETON Y DISEÑO



Juancho Billeton

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 18 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-018979
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADAME FORTUNA Y DISEÑO



MADAME FORTUNA

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 18 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032807
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14 PRIMER NIVEL,
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOROSCOPO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

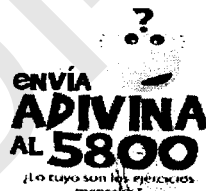
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra HOROSCOPO. Se protege el diseño a color de la figura de una estrella, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032796
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14 PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADIVINA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra ADIVINA. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032792
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14 PRIMER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 5 MINUTOS REGALONES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el número 5 en sí y sobre la palabra minutos. Se protege el Diseño característico a color, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032804
- [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMENCITA MUCHA PLATA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032811
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISMO 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra MISMO. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032802
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIETA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra DIETA. Se protege el diseño a color de la figura de una manzana, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032808
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEA 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra IDEA. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032789
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABIAS QUE 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra SABIAS QUE. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032799
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (INVEST)
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAMONTE, EDIFICIO ROSENTHAL, CUBICULO 14, PRIMER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHISTE 5800 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO JOSÉ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre las palabras ENVIA AL, y no se da exclusividad sobre la palabra CHISTE. Se protege el diseño a color de la figura de una carita, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027931
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIDRIOS Y PARTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA, COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIPARTES

VIPARTES

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de repuestos automotrices.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027932
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BROTHER'S AUTO PART'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROTHER'S AUTO PART'S

BROTHER'S AUTO PART'S

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de toda clase de repuestos automotrices.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DINORA MALDONADO VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2013

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS